



TITLE :



UNIVERSIDAD DEL SURESTE.

ALUMNA: PAULINA DEL ROSARIO LLAVEN VAZQUEZ.

MATERIA: REGIMEN FISCAL DE PERSONAS FISICAS Y MORALES

CATEDRATICA: BLANCA GUADALUPE JIMENEZ ALFARO

ACTIVIDAD: SUPER NOTA.

7TO CUATRIMESTR



LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.	
INGRESOS GRAVABLES: En México, los ingresos gravables son aquellos que están sujetos al pago de impuestos. El Artículo 94 del Servicio de Administración Tributaria (SAT) establece las reglas y criterios para determinar qué ingresos son considerados gravables.	PAGOS PROVISIONALES A CUENTA DEL IMPUESTO: Los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta (ISR), son anticipos que, como contribuyente persona física y autónomo, se deben realizar ante el SAT de manera de obtener menor presión impositiva y financiera, llegado el momento del pago anual de los mismos.
DE LOS INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES: Es aquel en el cual las Personas Físicas obtienen ingresos derivados de toda transmisión de propiedad de bienes ya sea a través de una venta o permuta.	DEL RÉGIMEN GENERAL: Son aquellas con actividades lucrativas como importadores, exportadores, fabricantes, comercializadoras y prestadoras de servicios.
DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES EN BOLSA DE VALORES: Es aquel en el cual las personas físicas obtienen ganancias derivadas de la enajenación en las bolsas de valores concesionadas, acciones emitidas por sociedades mexicanas o de títulos que representen exclusivamente a dichas acciones	PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA 3.8 RELACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL: El principio de proporcionalidad tributaria se refiere a que los impuestos que debemos pagar para los gastos públicos no resulten desmesurados en cuanto a las capacidades económicas de los individuos.
RELACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL: Es el ingreso que tiene derecho a percibir el Estado en sus funciones de derecho público que provengan de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios.	LA POTESTAD Y LA COMPETENCIA TRIBUTARIA: El poder tributario del Estado se ejercerá de acuerdo a las facultades que otorga la Constitución, es decir, crear leyes que sean de utilidad a la sociedad, y esto se realiza por medio del Poder Legislativo, en donde se aprueba la Ley de Ingresos de la Federación que contiene las diversas leyes fiscales correspondientes.
LIMITACIONES DEL PODER TRIBUTARIO: Los límites de la potestad tributaria serían que cada estado tiene sus facultades de crear contribuciones, para poder atender las necesidades de los municipios, estados y la federación según sea el gasto público.	LOS INGRESOS TRIBUTARIOS: Son los que obtiene el gobierno federal como resultado de las imposiciones fiscales. Para obtener los ingresos tributarios, el gobierno federal puede gravar las siguientes fuentes: la compra-venta; el consumo y las transferencias.
LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS: son aquellos que el gobierno federal obtiene, principalmente, por: Prestar un servicio público (permisos para el autotransporte federal); Permitir el uso o explotación de los bienes públicos (extracción de petróleo) y. Aplicar multas o recargos (multas de la SHCP a los evasores fiscales).	LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION: Son los recursos con los que cuenta el gobierno para financiar los bienes y servicios que presta a la población, la inversión pública, actividades administrativas, entre otras obligaciones.
LA LEY FISCAL Y CARACTERISITICAS PARTICULARES DE LA LEY FISCAL: Determina los ingresos para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación, de los Estados y de los Municipios. Cuenta con normas imperativas que no pueden ser pactadas o negociadas. Está basado en una obligación, no hay posibilidad de no acatar las normas.	LIMITES ESPACIAL, TEMPORAL Y CONSTITUCIONAL: Se ubicara el límite espacial de la Ley Fiscal, en lo que se refiere al territorio, zona o región, en donde la ley se aplicará y producirá sus efectos. La Constitución enuncia el periodo en el que la ley fiscal se encontrará en vigor, y la vigencia ordinaria indica en qué momento la ley fiscal entra en vigor El límite constitucional del poder tributario del Estado está constituido por Los siguientes principios establecidos por la Constitución Federal: de legalidad; de proporcionalidad y equidad; de generalidad;

LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.	
DE LOS INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES: Las donaciones, tesoros, así como la adquisición por prescripción, las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles que, de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce, queden a beneficio del propietario.	DE LOS INGRESOS POR INTERESES: Es aquel en el que las personas físicas obtienen ingresos que les pagan las instituciones bancarias, de seguros y financieras, derivados de cuentas o inversiones bancarias
INGRESOS POR LA OBTENCIÓN DE PREMIOS: los que deriven de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, auto regularizados legalmente	DE LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES: Es aquel en el cual las personas físicas también conocidas como socios o accionistas que forman parte de una Persona Moral, obtienen ingresos derivados de la utilidades que generan, denominados dividendos, ganancias o utilidades. Por lo que si obtuviste ingresos de este tipo, estás en este régimen.
DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS: Es aquel en el cual las personas físicas obtienen ingresos distintos a los correspondientes en los demás regímenes fiscales que existen para las personas físicas, como ingresos por deudas condonadas, ganancias cambiarias, de derechos de autor, provenientes de operaciones financieras derivadas, entre otros.	DE LA DECLARACIÓN ANUA: Cumplir con tus obligaciones fiscales a través de la presentación de tu declaración anual, que contenga la información de tus ingresos, deducciones autorizadas y personales, retenciones, así como tus pagos provisionales, a través del portal del SAT de una forma fácil y sencilla.
LAS CONTRIBUCIONES: Las contribuciones pueden definirse como un aporte obligatorio que debe ser realizado por los ciudadanos hacia el estado. Este aporte es utilizado por el gobierno para ejercer sus funciones con respecto al bienestar de la población.	CLASIFICACIÓN DE LQAS CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS: Impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos.
ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES: Obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, se considera dentro de este concepto a recargos, multas, gastos de ejecución, sanciones e indemnizaciones por cheque devuelto.	APROVECHAMIENTO Y PRODUCTO: los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.
PRINCIPIOS DE LOS IMPUESTOS: Nuestro sistema constitucional reconoce básicamente seis principios de las contribuciones: el principio de generalidad, de obligatoriedad, de vinculación al gasto público, de proporcionalidad, de equidad y de legalidad o reserva de ley.	